

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-012-2014

“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura se permite dar respuesta a las observaciones que se presentaron al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada menor cuantía No. VJ-VAF-SA-012-2014 en los siguientes términos:

	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
1	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.	<p><b>Minuta del contrato, 2.4.</b> Obligaciones especiales del Contratista: Con relación a las obligaciones que hacen alusión a la responsabilidad del contratista (15,16): Se propone la inclusión de un régimen de responsabilidad claro entre ambas partes, mediante la fijación de un límite pecuniario, el cual no tenga aplicación en casos de: dolo, culpa grave, muerte o lesiones. La cuantía del mismo será acordada entre las partes. Lo anterior en razón a la naturaleza de los servicios que prestan las Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales se constituyen en obligaciones de medio más no de resultado (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Circulares 001 del año 2012 y 015 del año 2013), y cuya finalidad es la disminución y prevención de eventuales amenazas a la seguridad de la vida y los bienes.</p>	<p>Efectuada una revisión de las obligaciones a cargo del Contratista que se encuentran plasmadas en la minuta del contrato, es claro que en ningún momento la Agencia ha planteado una responsabilidad objetiva a cargo del Contratista por los daños o perjuicios ocasionados con ocasión de la prestación del servicio de vigilancia.</p> <p>Por el contrario, a la luz de las disposiciones contractuales que regirán la ejecución del servicio de vigilancia que se requiere, es obligación del Contratista velar por la integridad de los bienes y las instalaciones de la Agencia, haciéndose responsable por cualquier daño, siniestros o hurtos ocurridos con ocasión de la prestación del servicio de vigilancia, <u>previa investigación que para el</u></p>



SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-012-2014

“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

			<p><u>efecto se realice y en donde se demuestre la responsabilidad del contratista o la del personal a su cargo.</u></p> <p>Lo anterior, se ajusta plenamente a lo dispuesto en la Circular 015 del 2013 en relación con la naturaleza de las obligaciones inherentes a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, documento en el cual se señala que:</p> <p><i>“La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada recuerda a los usuarios del servicio de vigilancia y seguridad privada tanto del sector público como privado, que la finalidad de esta actividad hace relación a disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad o las personas, el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de quien recibe su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. En este</i></p>
--	--	--	---



SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-012-2014

“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

			<p><i>sentido, se puede decir que el desarrollo de sus labores es de medio y no de resultado. Por tanto, no es recomendable pactar cláusulas contractuales que determinen una responsabilidad automática de las empresas de vigilancia y seguridad privada, por la pérdida y/o daños ocasionados a las instalaciones donde se presta el servicio, sin que media previamente, las respectivas investigaciones de rigor, tanto del mismo servicio vigilado –para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección -, como también de las autoridades de la república-para determinar las circunstancias de modo, lugar y tiempo en que sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido.(...)” (Resaltado fuera del texto).</i></p>
--	--	--	---

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-012-2014

“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

			<p>Ninguna de las cláusulas previstas en la minuta del contrato que nos ocupa contempla una responsabilidad automática de la empresa de vigilancia que resulte adjudicataria del presente proceso de selección, motivo por el cual no procede la observación presentada.</p>
		<p><b>Minuta del contrato, 8.</b> Obligaciones de la Agencia: Dado que lo equipos que van a ser objeto de monitoreo son de propiedad de la Agencia y adquiridos con antelación a la fecha en que se celebra este contrato, solicitamos se especifique dentro del contrato que el contratista no será responsable ante la eventual interrupción del servicio por una falla inherente a los equipos. Adicionalmente, con respecto al mantenimiento preventivo y correctivo, ¿podría el contratista cotizarlos para la Agencia teniendo en cuenta que los equipos no son de propiedad del Contratista?</p>	<p>Se ratifica la respuesta que sobre este mismo aspecto emitió la Agencia en la matriz de respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, teniendo en cuenta que no se plasman consideraciones nuevas o adicionales a las ya presentadas en dicha oportunidad y que ya fueron analizadas y contestadas por la Agencia en dicha matriz.</p>
		<p><b>Minuta del contrato, 11.</b> Multas y cláusula penal: Dentro de la misma cláusula se establecen dos tipos de penalidades, es decir, aquella que consiste en el cobro de multas porcentuales por el no cumplimiento del contrato hasta un límite del 20% y la segunda, la cláusula penal del 20% del valor del contrato en caso de incumplimiento, no habiendo una exclusión expresa entre los dos tipos de sanciones donde el Contratista podría resultar sancionado doblemente por un mismo hecho. Se propone</p>	<p>Tal y como se indicó en la matriz de respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, la naturaleza jurídica de las multas y la cláusula penal son distintas y en esa medida, resulta improcedente acceder a la petición de establecer “<i>un método de exclusión de estos</i>”</p>

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-012-2014

“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

		<p>la especificación del método de exclusión de estos dos esquemas de sanciones.</p>	<p><i>dos esquemas de sanciones</i>” solicitada por el observante. En efecto, las multas son un mecanismo de apremio que tiene por finalidad conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Por el contrario, la cláusula penal pecuniaria es una tasación anticipada de perjuicios que la entidad puede hacer efectiva una vez declarado el incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, no procede la observación.</p>
		<p><b>PREGUNTAS COMERCIALES CON RESPECTO A SOFTWARE DE REGISTRO:</b></p> <p>“El proponente que ofrezca el servicio sin ningún costo para la entidad un software de registro y control de ingreso y salida de visitantes”</p> <p>1. ¿El software debe ir integrado al control de acceso del edificio?</p>	<p>Respuesta No. 1: Se aclara al interesado que no se requiere que el software este integrado al control de acceso</p> <p>Respuesta No. 2: De conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones es necesario que el software de registro consolide el tiempo dentro de la compañía.</p>

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-012-2014

“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

		<p>2. ¿Es necesario que el software de registro consolide el tiempo dentro de la compañía?</p> <p>3. ¿Se requiere sticker para la identificación del personal dentro de la compañía?</p> <p>4. ¿Es necesario hacer identificación de cedula con el software?</p> <p>5. ¿La agencia Nacional de Infraestructura suministrará el computador para la instalación del software?</p>	<p>Respuesta No. 3: De conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones es necesario el sticker para la identificación del personal dentro de la compañía</p> <p>Respuesta No. 4: De conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones es necesario hacer identificación de cedula con el software.</p> <p>Respuesta No. 5: Si, se aclara al interesado que la Agencia Nacional de Infraestructura dispondrá del computador para la instalación del software.</p>
--	--	---	--

Proyectó aspectos jurídicos: Mónica Olarte- Magda Olarte Abogado GIT Contratación- Vicepresidencia Jurídica  
 Proyectó aspectos técnicos: Luis Fabian Ramos Barrera / Experto G3 - 06  
 Adriana Hidalgo Aguilar / Experto G3 03



**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-012-2014**

**“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”**

**RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**